



EXENTO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA PROCESADORA DE PAPAS (*Solanum tuberosum*) FRESCAS DE EXPORTACIÓN PARA CONSUMO PROCEDENTES DE ARGENTINA.

SANTIAGO,

173 MAY 2011

3345

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 1929 de 2005; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) autoriza el ingreso de papas (*Solanum tuberosum*) frescas para consumo, provenientes de Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1.929 de 2005, que establece los requisitos fitosanitarios de ingreso de este producto, el que debe provenir de un establecimiento habilitado.
2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) autoriza las instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, una vez evaluadas dichas instalaciones en conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA).

RESUELVO

1. Habilitase la siguiente planta procesadora de papas frescas de consumo, procedentes de Argentina, evaluada en conjunto por autoridades fitosanitarias nacionales de Argentina (SENASA) y Chile (SAG):

Código	Localidad	Local de Empaque y Tratamiento	Responsable
BAMP-04	Mar del Plata	GIS S.R.L.	Sebastián Gigli

AS

2. El período de vigencia de la autorización será hasta el 15 de Mayo de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO

JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

BAF / TGR / DBR
Nº 1263
DISTRIBUCIÓN
Direcciones Regionales SAG
División Protección Agrícola y Forestal
Oficina de Partes
FS. 406582